

RELACION DE AFECTADOS
EXPROPIACIONES CANAL MARGEN IZQUIERDA RIO PORMA (PRIMERA FASE)

Término municipal de Mansilla Mayor

Pueblo: Mansilla Mayor (León)

Polígono número	Parcela número	Propietario	Superficie afectada — Areas	Calificación	Residencia
4-A	542	Gumersindo Robles Llorente	1,70	L.S.	S. Cipriano del Condado.
4-A	544	Francisco Javier González Modino	7,40	L.S.	Marne.
4-A	545	Agustina Romero Pérez	3,60	L.S.	Villaverde de Sandoval.
4-A	546	Concepción Santos Modino	2,70	L.S.	Mansilla de las Mulas.
4-A	547	Jesús Flórez del Corral	1,60	L.S.	León.
4-A	548	César Vadillo Redondo	1,40	L.S.	Marne.
4-A	549	Horacio García Redondo	1,90	L.S.	Marne.
4-A	550-3	Jesús Flórez del Corral	2,10	L.S.	León.
4-A	550-2	Julio Flórez del Corral	4,00	L.S.	León.
4-A	551	Joaquina Llamazares Meana	6,30	L.S.	Mansilla Mayor.
4-A	552	Gaspar Burón Cañón	10,10	L.S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	553	Avelina Rodríguez Díaz	7,30	L.S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	554-1	Jesús Flórez del Corral	0,60	L.S.	León.
4-A	554-2	Julio Flórez del Corral	0,60	L.S.	León.
4-A	555	Avelina Rodríguez Díaz	4,30	L.S.	Villamoros de Mansilla.
4-A	560-1	Marcelo Fernández Olmo y hermanos	3,60	L.S.	Mansilla Mayor.
4-A	555'	Desconocido	1,60	L.S.	—
4-A	560-2	Marcelo Fernández Olmo y hermanos	3,50	L.S.	Mansilla Mayor.
4-A	568	Gumersindo Robles Llorente	6,90	L.S.	S. Cipriano del Condado.
4-A	569-1	Nicolasa Llamas Cañón	2,30	L.S.	Mansilla Mayor.
4-A	569-2	Nicolasa Llamas Cañón	2,40	L.S.	Mansilla Mayor.
4-A	572	Ascensión Sanmartín Llorente	0,80	L.S.	—
4-A	573	José Rodríguez Villa	18,20	L.S.	Marne.
4-A	574	Melquiades Presa Presa y hermanos	0,50	L.S.	Mansilla Mayor.
4-A	576	José Llamazares Llorente	4,80	L.S.	Palma de Mallorca
4-A	577	Audelina Rodríguez Llorente	7,00	L.S.	Mansilla de las Mulas.
4-A	579	Eugenia Villa Llamazares	8,70	L.S.	La Aldea del Puente.
4-A	580	Eulalia Olmo Nistal	21,20	L.S.	Mansilla Mayor.
4-A	582	Hermógenes Llamazares Llamazares	28,80	L.S.	Mansilla Mayor.

MINISTERIO DE EDUCACION

18349 *ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Formación Profesional de primer grado en la modalidad de Educación Especial «San Nicolás de Bari», de Quintana de Raneros (León).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRONA) de León, solicitando autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional de primer grado en la modalidad de Educación Especial «San Nicolás de Bari», de Quintana de Raneros (León);

Resultando que dicho expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en León; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Coordinación Provincial de Formación Profesional y la propia Delegación;

Resultando que, por sus características, los alumnos a escolarizar son susceptibles de recibir fundamentalmente una preparación profesional no reglada, en cuanto que la enseñanza se dirige a la parte práctica del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de que se trate, tanto en supuestos de profesiones establecidas como en los de no establecidas.

Visto el artículo 49.1 de la Ley General de Educación que establece los principios de la Educación Especial; visto el artículo 30 en relación con el 35 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre ordenación de la Formación Profesional; vistas, asimismo, las Ordenes de 17 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio) y 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de junio), y la resolución de la entonces Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre);

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional de primer grado en la modalidad de Educación Especial «San Nicolás de Bari», con las ramas, profesión y régimen de enseñanza que a continuación se especifican:

Localidad: Quintana de Raneros. Municipio: Santovenia de la Valdoncina. Denominación: «San Nicolás de Bari». Titular: Asociación Protectora de Subnormales (ASPRONA). Especialidades de Formación Profesional no reglada: Metal, Agrícola, Albañilería, Alfombras. Capacidad: 60 puestos.

Segundo.—A efectos de las correspondientes matrículas, el mencionado Centro de Formación Profesional de primer grado en la modalidad de Educación Especial «San Nicolás de Bari», queda adscrito al Instituto Politécnico de León.

Tercero.—El citado Centro entrará en funcionamiento a partir del curso 1980-1981.

Cuarto.—Se autoriza al Instituto Nacional de Educación Especial para tomar las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18350 *ORDEN de 14 de mayo de 1981 por la que se publica la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Malagón Martínez y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Malagón Martínez y otros contra Orden de este Departamento de fecha 25 de enero de 1978, la Audiencia Nacional, en fecha 7 de febrero de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos que, estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don José Granados Weill, en nombre y representación de los demandantes don José Luis Malagón Martínez, don José Fermín Navia Alar-

cón, don Luis Domínguez González, doña Dolores Sánchez Hormigo, don Alvaro Indias Ortiz y don Lorenzo Castro Mansilla, éste como heredero de don Lorenzo Castro Rodríguez, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la denegación presunta, producida por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha veinticinco de enero de mil novecientos setenta y ocho a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente nulos los referidos actos administrativos impugnados, en cuanto dicha Orden ministerial combatida no recogía a la Escuela Normal no Estatal "Santa Ana", de Almendralejo, entre las que podían proponer a sus alumnos a la Administración para la aplicación del sistema de ingreso directo en el Cuerpo del Profesorado de Enseñanza General Básica, a fin de que ésta, cumpliendo las formalidades pertinentes, pudiera, en su caso, seleccionar a los alumnos de dicho Centro a los que la demanda se refiere, a tales concretos efectos; así como en cuanto desconoce el derecho, que ahora se declara, de que dichos alumnos habían de ser incluidos en tal proposición formulada; desestimándose el resto de las pretensiones que la demanda postula, no comprendidos en las anteriores declaraciones; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1981.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

18351

ORDEN de 14 de mayo de 1981 por la que se publica la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Baquero Montano y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Baquero Montano y otros contra resolución de este Departamento de fecha 14 de noviembre de 1978, la Audiencia Nacional, en fecha 7 de octubre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Baquero Montano, don Amador Hernández Morin, doña Carmen Esteve Cava, doña Isabel Gómez Bolinches y doña María Angeles Sancalixto García, anulamos las Ordenes ministeriales de catorce de enero de mil novecientos setenta y siete («Boletín Oficial del Estado» de catorce de febrero) y veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete («Boletín Oficial del Estado» de veintidós de julio), así como la de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, desestimatoria del recurso de reposición entablado contra las anteriores, y declaramos que tanto la primera de las Ordenes citadas como su anejo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete, como la segunda, deben ser completadas en el sentido de incluir las Escuelas mencionadas en el primer considerando de esta sentencia entre las relacionadas para la selección de alumnos de acceso directo al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, debiendo incluirse entre tales alumnos a los recurrentes don José Baquero Montano y don Amador Hernández Morin, todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1981.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

18352

ORDEN de 21 de mayo de 1981 por la que se autoriza el cese de actividades de los Centros privados de Educación Preescolar y EGB que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar en solicitud de autorización de cese de actividades;

Vistos, asimismo, los incoados por parte de los Organismos competentes del Departamento relativos a Centros que, de hecho, han cesado en sus actividades docentes;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica, en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros privados;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo de la presente Orden, entrando en vigor dicho cese al finalizar el curso 1980/81, quedando nulas y sin ningún efecto las Ordenes ministeriales que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alicante

Municipio: Orihuela. Localidad: Orihuela. Denominación: «San José Obrero». Domicilio: Puertas de Murcia-Rincón de Bonanza. Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Niveles que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar. Continúa en el de Educación General Básica. Número de expediente: 13.524.

Municipio: Villena. Localidad: La Encina. Denominación: «Escuela Unitaria de RENFE». Domicilio: Estación ferroviaria de La Encina. Titular: RENFE. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Denominación: «San Francisco Javier». Domicilio: Avenida Elvas, Segunda Travesía, número 2. Titular: Amparc Muñoz López. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar. Número de expediente: 10.857.

Provincia de Cáceres

Municipio: Trujillo. Localidad: Pago de San Clemente. Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús y de San José». Domicilio: Pago de San Clemente. Titular: «Hijas de la Virgen de los Dolores». Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar. Número de expediente: 4.934.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Isán». Domicilio: Urano, 1 (Barajas). Titular: Antonio Naranjo Carvajal. Niveles que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar. Número de expediente: 12.078.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Juan Ramón Jiménez» («Santa María de la Cabeza»). Domicilio: Ricardo Ortiz, 41. Titular: María Carrasco Alvarez. Niveles que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar. Número de expediente: 10.351.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «San Horacio». Domicilio: Camino de San Rafael, sin número. Titular: Francisco Fernández Pérez. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica. Número de expediente: 10.504.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «San Miguel». Domicilio: Martos Escobar, 8. Titular: José González Rosado.—Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica. Número de expediente: 10.732.